



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 12/05/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (25796) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D, Carlos Rontomé Romero, relativa a Protocolo general de actuación entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

“Al objeto de aunar voluntades en la rehabilitación del antiguo Almacén de Abastos de Ceuta, se ha previsto suscribir un Protocolo de actuaciones entre el Ministerio de de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto se adjunta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

El mismo recoge en su expositivo primero la competencia de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura en el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, en propiedades de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial que tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico. Tal es el caso del Almacén de Abastos de Ceuta, propiedad del Ministerio de Defensa, con una concesión demanial a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su rehabilitación con cargo al citado Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y con destino a un uso compartido como Archivo (Ciudad Autónoma de Ceuta) y Museo (Ministerio de Defensa).

Se trata de un Protocolo de actuación, no de un Convenio interadministrativo, que no es vinculante y que no genera compromisos concretos ni exigibles sino que se limita a marcar unas líneas generales de acción por parte de las tres administraciones para un objetivo común: la rehabilitación del Almacén de Abastos de Ceuta. Tampoco conlleva obligaciones económicas.

Consta en el expediente informe jurídico. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar el Protocolo general de actuación entre el Ministerio de de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre colaboración y coordinación en el ámbito de la rehabilitación del Almacén de Abastos para su uso como Archivo (Ciudad Autónoma de Ceuta) y Museo (Ministerio de Defensa), cuyo texto se adjunta.

2º.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura o quien ostente competencias en materia de Patrimonio Cultural para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Protocolo general de actuación entre el Ministerio de de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre colaboración y coordinación en el ámbito de la rehabilitación del Almacén de Abastos para su uso como Archivo (Ciudad Autónoma de Ceuta) y Museo (Ministerio de Defensa), cuyo texto se adjunta.

2º.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura o quien ostente competencias en materia de Patrimonio Cultural para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el mismo.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

3.1.- (21560) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a contratación de servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta en el Centro Mediterráneo y a aquellos que cumplen medidas judiciales en el Centro de Internamiento de Menores Infractores Punta Blanca.

“Esta Consejería promueve el contrato de SERVICIO DE CATERING DESTINADO TANTO A LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS ACOGIDOS POR LA CIUDAD DE CEUTA, CENTRO MEDITERRANEO Y A AQUELLOS QUE CUMPLEN MEDIDAS JUDICIALES EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PUNTA BLANCA, por dos años, con posibilidad de prórroga hasta un total de cinco años.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 16 de mayo de 2023 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2024 y 2025 de las cantidades reseñadas para esos años, para la contratación del servicio mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de Servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta, Centro Mediterráneo y a aquellos que cumplan medidas judiciales en el Centro de Internamiento de Menores Infractores Punta Blanca con un presupuesto total de 2.249.136,62 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 1.124.568,31€*
- Anualidad 2025: 1.124.568,31€*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a la anualidad 2024 y 2025 dentro del estado de gasto del ejercicio 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de Servicio de catering destinado tanto a los menores extranjeros no acompañados acogidos por la Ciudad de Ceuta, Centro Mediterráneo y a aquellos que cumplan medidas judiciales en el Centro de Internamiento de Menores Infractores Punta Blanca con un presupuesto total de 2.249.136,62 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2024: 1.124.568,31€**
- **Anualidad 2025: 1.124.568,31€**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a la anualidad 2024 y 2025 dentro del estado de gasto del ejercicio 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

4.1.- (66422) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2022.

“El Negociado de Patrimonio ha procedido a elaborar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2022, cumplimentando así lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.

La pormenorización o detalle de las variaciones producidas en el ejercicio aparecen en documento anexo y datos contables que acompañan, de los que derivan el valor patrimonial de los bienes inventariados a 31/12/2022.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y, atendido lo previsto en el artículo 13.1.b) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2022 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta

2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.

4º.- Dar traslado a los órganos competentes al objeto de las observaciones señaladas.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Aprobar la actualización del Inventario de Bienes de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2022 en los términos que figuran en la documentación que integra el expediente, cuyo resumen contable consta en Anexo I a esta Propuesta

2º.-Dar traslado a la Intervención del contenido total de la actualización al objeto de contabilizar por parte de dicho Departamento los ajustes derivados del mismo, conforme a la Instrucción de Contabilidad.

3º.- Dar traslado de los asientos correspondientes a los epígrafes 3 (muebles de valor artístico), 5 (vehículos), 6 (semovientes) y 7 (muebles), a las diferentes Consejerías y Servicios de la Ciudad a los que quedan adscritos los bienes, para su custodia y defensa. Para cualquier actuación en relación con dichos bienes, los responsables de las unidades administrativas o servicios de que se trate habrán de identificarlos con los números de asientos asignados y los citados responsables deberán comunicar a Patrimonio cualquier variación que se produzca en relación a los bienes adscritos, para mantener el Inventario continuamente actualizado.

4º.- Dar traslado a los órganos competentes al objeto de las observaciones señaladas.

4.2.- (66424) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a unir, como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2022 de los inventarios de las entidades dependientes de la Ciudad.

“El Art. 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 22/01/2009 (BOCCE 4816, de 10 de febrero de 2009) establece que anualmente se aprobarán el Inventario de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los inventarios separados, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante ese periodo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

De conformidad con lo previsto en el Art. 4 del citado Reglamento, constituyen inventarios separados, entre otros, los inventarios de los Organismos Públicos, incluyendo en los mismos, a tenor del Art. 8, a efectos de Inventario, las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, bien de forma directa o indirecta.

La aprobación y comprobación de los inventarios de los organismos públicos, corresponden a sus máximos órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo dispuesto en su normativa. La formación, actualización y custodia de los inventarios de los organismos públicos se atribuye a los gerentes (Art. 14 Reglamento del Inventario General de la Ciudad de Ceuta).

Las Sociedades y Organismos han remitido las actualizaciones del Inventario de Bienes, aprobados por sus órganos de gobierno siendo las siguientes:

Nº	Entidad	Fecha acuerdo
1	EMVICESA	13.02.2023
2	ICD	13.02.2023
3	IEC	11.04.2023
4	OBIMASA	21.03.2023
5	PROCESA	16.03.2023
6	RTVCE	24.03.2023
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	25.04.2023
8	UNED	27.03.2023
9	OBIMACE	21.03.2023
10	PUERTA DE AFRICA	29.03.2023
11	TURISMO	29.03.2023
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	24.03.2023
13	ACEMSA	27.03.2023
14	AMGEVICESA	29-03-2023
15	PARQUE MARITIMO	28.03.2023
16	OAST	21.03.2023

Atendido que el Art. 8.2 del precitado Reglamento otorga competencia al Consejo de Gobierno para acordar que los inventarios de las citadas entidades, una vez aprobados, se unan como Anexos al Inventario General de la Ciudad, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2022 de los inventarios de las entidades siguientes:

Nº	Entidad	Fecha acuerdo
1	EMVICESA	13.02.2023
2	ICD	13.02.2023
3	IEC	11.04.2023
4	OBIMASA	21.03.2023
5	PROCESA	16.03.2023
6	RTVCE	24.03.2023
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	25.04.2023

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

8	UNED	27.03.2023
9	OBIMACE	21.03.2023
10	PUERTA DE AFRICA	29.03.2023
11	TURISMO	29.03.2023
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	24.03.2023
13	ACEMSA	27.03.2023
14	AMGEVICESA	29-03-2023
15	PARQUE MARITIMO	28.03.2023
16	OAST	21.03.2023

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Unir como anexo al Inventario General de la Ciudad, las actualizaciones correspondientes al ejercicio 2022 de los inventarios de las entidades siguientes:

Nº	Entidad	Fecha acuerdo
1	EMVICESA	13.02.2023
2	ICD	13.02.2023
3	IEC	11.04.2023
4	OBIMASA	21.03.2023
5	PROCESA	16.03.2023
6	RTVCE	24.03.2023
7	PATRONATO MUNICIPAL MUSICA	25.04.2023
8	UNED	27.03.2023
9	OBIMACE	21.03.2023
10	PUERTA DE AFRICA	29.03.2023
11	TURISMO	29.03.2023
12	INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA	24.03.2023
13	ACEMSA	27.03.2023
14	AMGEVICESA	29-03-2023
15	PARQUE MARITIMO	28.03.2023
16	OAST	21.03.2023

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (21212) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP 51-22 SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP 51-22 SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 13.335,00 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del Servicio de “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP 51-22 SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto de licitación de 13.335,00 €”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP 51-22 SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto de licitación de 13.335,00 €”.

5.2.- (75730) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a actualizar los requisitos exigidos a los beneficiarios para las bonificaciones de tarifas del servicio público del transporte urbano, a distintos colectivos.

“La gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros mediante autobús fue encomendada en la sesión plenaria del 22 de diciembre de 2022 a la sociedad AMGEVICESA, como medio propio y servicio técnico de esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

artículo 2, apartados h) y j), de sus Estatutos Sociales a partir de la fecha de vencimiento del contrato de prestación del servicio.

Desde el año 1981, viene subvencionándose la utilización del antes citado servicio mediante la aplicación de bonificaciones a las tarifas generales del mismo y ello, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 1994, por el Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998 y por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2005.

En acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2013, se acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros mediante autobuses, publicada en BOCCE 5.324 de 24 de diciembre 2013.

En el texto de la ordenanza, en su artículo 11. Clases de títulos de transporte, se recoge que:

“1º.- Los distintos tipos de títulos de transporte son los siguientes:

- a) Billete ordinario.*
- b) Billete especial trabajadores.*
- c) Billete especial estudiantes.*
- d) Billete especial de pensionistas.*
- e) Billete especial de feria.*
- f) Bono-bus*
- g) Bono-bus jubilado.*

2º.- La anterior clasificación podrá ser modificada por el órgano competente de la Ciudad, bien por iniciativa propia, o a propuesta de la empresa prestataria del servicio o de cualquier otro colectivo afectado, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente aprobado en Consejo de Gobierno y publicado el acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Así mismo, el artículo 12.3 de la ordenanza, establece que los requisitos para poder acceder tanto a los billetes especiales en cualquier categoría, excepto en el de feria, así como el bonobús, serán regulados por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el BOCCE nº 5846, de 25 de diciembre de 2018, se publicaron las tarifas generales de los transportes públicos urbanos en autobuses según lo indicado, correspondiendo la cuantía de 0,85€ para el billete ordinario, sin que se haya modificado.

Que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

La aplicación de las bonificaciones durante la anualidad 2022, se han venido efectuando de acuerdo a la decisión del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2022.

Entendiendo la movilidad como un derecho y un elemento de cohesión social, al Consejo de Gobierno, se efectúa la siguiente PROPUESTA

PRIMERO.- Actualizar los requisitos exigidos a los beneficiarios para las bonificaciones de tarifa a distintos colectivos, establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado a fecha 21 de marzo de 2022, en los términos y condiciones recogidos en el mismo y que se anexan a la presente propuesta.

ANEXO PROPUESTA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS REQUISITOS PARA LAS BONIFICACIONES A APLICAR POR AMGEVICESA A LOS COLECTIVOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS:

PRIMERO.- Beneficiarios. Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:

- a) Billete especial trabajadores.*
- b) Billete especial estudiantes.*
- c) Billete especial de pensionistas (menores de 65 años)*
- d) Bono-bus jubilado (mayores de 65 años) y cónyuge/pareja de hecho.*
- e) Billete especial personas en situación de desempleo.*
- f) Billete especial Beneficiarios prestación IMIS*

SEGUNDO.- Requisitos beneficiarios.

Serán beneficiarios de las bonificaciones los siguientes colectivos.

- Pensionistas menores de 65 años: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 783,00 €.*
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados, cónyuges-parejas de hecho de los mismos: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 966,00 €.*
- Estudiantes de hasta 28 años que cursen estudios de carácter oficial en centros situados a una distancia del domicilio empadronado que sea factible el uso del autobús, excepto en los meses de julio y agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.*
- Estudiantes de hasta 28 años que se encuentren matriculados en el Campus Universitario de Ceuta, y que deban realizar enlaces entre dos autobuses para su acceso al referido recinto docente, exceptuándose los meses de julio, agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

- *Trabajadores, de alta en la Seguridad Social, que perciban un salario máximo de 1.080,00 € mensuales por jornada completa (36,00 euros al día).*
- *Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): con una antigüedad mínima de tres años sin ingresos o con ingresos mensuales, por cualquier tipo de prestación del propio SEPE, de la Seguridad Social o de ambas administraciones conjuntas, inferiores a 485,00€.*
- *Beneficiarios de la prestación del Salario Mínimo de Inserción Social (IMIS), que sean derivados desde la Consejería de Servicios Sociales.*
- *Usuarios talleres impartidos desde la Consejería de Servicios Sociales.*

TERCERO.- La acreditación beneficiarios.

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

- *Pensionistas menores de 65 años: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
- *Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
- *Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:*
 - *Carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
 - *Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a y de sus ingresos.*
- *Estudiantes hasta 28 años, certificado o matrícula del correspondiente Centro Oficial donde se cursen los estudios.*
- *Trabajadores, contrato laboral y/o recibos mensuales de abono de la Seguridad Social, que acrediten estar al día y no tener deudas con el referido organismo público.*
- *Desempleados: – Certificado expedido por el SEPE de que se encuentran inscritos en el paro con una antigüedad igual o superior a tres años. – Certificado del SEPE y de la Seguridad Social de ingresos (donde conste que no perciben o que son inferiores a 465 €/mensuales).*
- *Beneficiarios de la prestación del IMIS/usuario talleres impartidos desde la Consejería: Oficio de derivación de la Consejería de Servicios Sociales con determinación del plazo de la bonificación.*

CUARTO.- Importe de las bonificaciones.

Con fecha 25 de diciembre de 2018 se publicó en el BOCCE nº 5846, el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 26.11.2018 haciendo públicas las nuevas tarifas: “Una subida de 5 céntimos en la tarifa del billete ordinario del autobús pasando de 0,80 euros a 0,85 euros para 2019...”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

El 21 de febrero de 2014 se publicó en BOCCE nº 5.341, las tarifas generales, estableciéndose como tarifa del bono bus la cuantía de 0,62 €, que no ha experimentado modificación.

El importe de las bonificaciones, que como subvención directa a los beneficiarios será sufragado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, AMGEVICESA, así como las tarifas que corresponde a los mencionados usuarios se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

COLECTIVO	TARIFA GENERAL	SUBVENCIÓN CAC	IMPORTE USUARIO
PENSIONISTAS MENORES DE 65 AÑOS	0,85 €	0,65 €	0,20 €
JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS/CONYUG UES Y PAREJAS DE HECHO	0,85 €	0,85 €	0,00 €
TRABAJADORES	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTES HASTA 28 AÑOS	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTE CAMPUS UNIVERSITARI O CON ENLACES ENTRE AUTOBUSES	0,85 €	0,85 €	0,00 €
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,85 €	0,65 €	0,20 €
BENEFICIARIOS PRESTACIÓN IMIS/ ASUARIOS TALLERES CONSEJERÍA S.S.	0,85 €	0,85 €	0,00 €

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Actualizar los requisitos exigidos a los beneficiarios para las bonificaciones de tarifa a distintos colectivos, establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado a fecha 21 de marzo de 2022, en los términos y condiciones recogidos en el mismo y que se anexan a la presente propuesta.

ANEXO PROPUESTA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS REQUISITOS PARA LAS BONIFICACIONES A APLICAR POR AMGEVICESA A LOS COLECTIVOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS:

PRIMERO.- Beneficiarios. Tendrá como finalidad, subvencionar en la cuantía que se determine, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros:

- a) Billete especial trabajadores.
- b) Billete especial estudiantes.
- c) Billete especial de pensionistas (menores de 65 años)
- d) Bono-bus jubilado (mayores de 65 años) y cónyuge/pareja de hecho.
- e) Billete especial personas en situación de desempleo.
- f) Billete especial Beneficiarios prestación IMIS

SEGUNDO.- Requisitos beneficiarios.

Serán beneficiarios de las bonificaciones los siguientes colectivos.

- Pensionistas menores de 65 años: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 783,00 €.
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados, cónyuges-parejas de hecho de los mismos: cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 966,00 €.
- Estudiantes de hasta 28 años que cursen estudios de carácter oficial en centros situados a una distancia del domicilio empadronado que sea factible el uso del autobús, excepto en los meses de julio y agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.
- Estudiantes de hasta 28 años que se encuentren matriculados en el Campus Universitario de Ceuta, y que deban realizar enlaces entre dos autobuses para su acceso al referido recinto docente, exceptuándose los meses de julio, agosto, domingos, Días Festivos y sábados a partir de las 15 horas.
- Trabajadores, de alta en la Seguridad Social, que perciban un salario máximo de 1.080,00 € mensuales por jornada completa (36,00 euros al día).
- Personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): con una antigüedad mínima de tres años sin ingresos o con ingresos mensuales, por cualquier tipo de prestación del propio SEPE, de la Seguridad Social o de ambas administraciones conjuntas, inferiores a 485,00€.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

- **Beneficiarios de la prestación del Salario Mínimo de Inserción Social(IMIS), que sean derivados desde la Consejería de Servicios Sociales.**
- **Usuarios talleres impartidos desde la Consejería de Servicios Sociales.**

TERCERO.- La acreditación beneficiarios.

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

- **Pensionistas menores de 65 años: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.**
- **Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.**
- **Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:**
 - **Carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.**
 - **Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a y de sus ingresos.**
- **Estudiantes hasta 28 años, certificado o matrícula del correspondiente Centro Oficial donde se cursen los estudios.**
- **Trabajadores, contrato laboral y/o recibos mensuales de abono de la Seguridad Social, que acrediten estar al día y no tener deudas con el referido organismo público.**
- **Desempleados: – Certificado expedido por el SEPE de que se encuentran inscritos en el paro con una antigüedad igual o superior a tres años. – Certificado del SEPE y de la Seguridad Social de ingresos (donde conste que no perciben o que son inferiores a 465 €/mensuales).**
- **Beneficiarios de la prestación del IMIS/usuario talleres impartidos desde la Consejería: Oficio de derivación de la Consejería de Servicios Sociales con determinación del plazo de la bonificación.**

CUARTO.- Importe de las bonificaciones.

Con fecha 25 de diciembre de 2018 se publicó en el BOCCE nº 5846, el acuerdo del Pleno de la Asamblea de 26.11.2018 haciendo públicas las nuevas tarifas: “Una subida de 5 céntimos en la tarifa del billete ordinario del autobús pasando de 0,80 euros a 0,85 euros para 2019...”

El 21 de febrero de 2014 se publicó en BOCCE nº 5.341, las tarifas generales, estableciéndose como tarifa del bono bus la cuantía de 0,62 €, que no ha experimentado modificación.

El importe de las bonificaciones, que como subvención directa a los beneficiarios será sufragado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, AMGEVICESA, así como las tarifas que corresponde a los mencionados usuarios se corresponde a lo detallado en la siguiente tabla:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

COLECTIVO	TARIFA GENERAL	SUBVENCIÓN CAC	IMPORTE USUARIO
PENSIONISTAS MENORES DE 65 AÑOS	0,85 €	0,65 €	0,20 €
JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS/CONYUG UES Y PAREJAS DE HECHO	0,85 €	0,85 €	0,00 €
TRABAJADORES	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTES HASTA 28 AÑOS	0,85 €	0,45 €	0,40 €
ESTUDIANTE CAMPUS UNIVERSITARI O CON ENLACES ENTRE AUTOBUSES	0,85 €	0,85 €	0,00 €
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO	0,85 €	0,65 €	0,20 €
BENEFICIARIOS PRESTACIÓN IMIS/ ASUARIOS TALLERES CONSEJERÍA S.S.	0,85 €	0,85 €	0,00 €

5.3.- (2282) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor y la Guía Educativa durante el año 2023.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Hípica de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor y la Guía Educativa durante el año 2023.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 420.000,00€ (cuatrocientos veinte mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.23.341.0.014 "Subvención Federación de Hípica de Ceuta..

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor y la Guía Educativa durante el año 2023.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 420.000,00€ (cuatrocientos veinte mil euros), se consignarán en la partida presupuestaria 480.23.341.0.014 "Subvención Federación de Hípica de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 315.000,00€ (trescientos quince mil euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 105.000,00€ (ciento cinco mil euros) antes del final de octubre de 2023.*

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano, colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor y la Guía Educativa durante el año 2023.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 420.000,00€ (cuatrocientos veinte mil euros), se consignarán en la partida presupuestaria 480.23.341.0.014 “Subvención Federación de Hípica de Ceuta del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2023, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 315.000,00€ (trescientos quince mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 105.000,00€ (ciento cinco mil euros) antes del final de octubre de 2023.**

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE HÍPICA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO Y Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR Y LA GUÍA EDUCATIVA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^ª. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, según delegación que a tal efecto tiene concedida del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

Y DE OTRA: El Sr. D. Alberto Romero Porras como Presidente y en nombre y representación de la Federación de Hípica de Ceuta, con CIF G-5102** y domicilio en Ceuta, en la calle Córdoba Bloque E planta 5 dcha.**

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

I) Que la Ley 90/1990 de 15 de octubre, del Deporte, dedica su Capítulo III a las Federaciones Deportivas definiéndolas como entidades privadas, al tiempo que se le atribuyen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

II) Que la Federación de Hípica de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicita una subvención con la que hacer frente a los gastos que ello supone, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano y colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor y la Guía Educativa durante los meses de enero a diciembre de 2023, responsabilizándose del uso y custodia del material e instalaciones objeto del presente convenio.

III) Que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma es de interés continuar promocionando una amplia oferta deportiva y de ocio a la sociedad ceutí, entre otras, con las actividades objeto del presente convenio, anteriormente mencionadas.

IV) Que el Instituto Ceutí de Deportes (en adelante, ICD), dispone de un Centro Ecuestre del que es titular, construido sobre terreno propiedad del Estado afecto al Ministerio de Defensa, sobre el que recae una cesión demanial a favor de la Ciudad de Ceuta de fecha de 31 de Julio de 2006, en donde se desarrollarán las actividades durante la vigencia del presente convenio.

En el supuesto que dicha concesión finalizara o fuere revocada por algún motivo, el presente convenio quedará sin efecto, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad a la Ciudad.

V) Que para la consecución de los fines citados, se podrán establecer las formas de colaboración legalmente establecidas entre entes de carácter público y/o privado.

La ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

En virtud de lo anterior, las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a sufragar los siguientes gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Equitación:

- **Gastos del personal para el desarrollo de la actividad: 1 Técnico Deportivo y 6 monitores, seguridad social e impuestos.**
- **Gastos de personal para el cuidado de los animales y funcionamiento del centro: 1 Coordinador Técnico y 5 mozos de cuadra, seguridad social e impuestos...**
- **Materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Centro Equestre y relativos a cada uno de los gastos especificados en los anexos adjuntos al presente convenio.**

A) Gastos generales:

- **Conexión a internet, material de oficina (folios, bolígrafos, subrayadores, clips, carpetas, tóner de impresora, fundas porta documentos, mobiliario de oficina, etc).**
- **Gastos de mantenimiento para cubrir pequeñas averías y mantenimiento de urgencia en el Centro Equestre (reparaciones de fontanería, albañilería, electricidad, herrería, etc)**
- **Gastos de material higiénico -sanitario y desinfección derivado de la aplicación medidas higiénicas (Covid-19).**
- **Gastos de Asesoría Laboral y Contable y auditoría económica .**
- **Gastos de Prevención de Riesgos Laborales. • Contrato Protección de Datos.**
- **Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil.**
- **Gastos de transportes de autocar centros escolares “Guía Educativa”.**

B) Gastos ordinarios:

- **Suministros para la alimentación y mantenimiento de 55 equinos y 55 boxes, (pienso, heno y viruta, así como material de apoyo para su correcta dosificación y administración).**
- **Material veterinario para el plan de vacunación y desparasitación así como botiquín veterinario, material de apoyo para su correcto almacenamiento y conservación, y fungibles para los 55 equinos.**
- **Pago de alquiler de los equinos pudiendo variar según necesidades de la escuela por aumento o disminución del número de alumnos.**
- **Servicio veterinario y de herraje.**
- **Servicios DDD (desinfección, desratización y desinsectación) de las instalaciones.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/30161

Nº Ref.: FMD

- **Servicio de limpieza**
- **Material de equipamiento deportivo de la Escuela, para los equinos: sillas cabezadas, sudaderos, cinchas, cinchuelos, chambones, pechopetral, filetes, protectores, salva cruces, cabezadas de cuadra, y gastos en material de pista (reparos, barras, pista de doma, letras para clavar en pista, pie de salto, soportes barra, protector barra).**
- **Mantenimiento de las pistas: sustitución de las vallas en mal estado y el acondicionamiento de la arena de las pistas para el buen funcionamiento de la actividad deportiva.**
- **Gastos de material de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y materiales de limpieza de**
- **uso diario para la actividad (lejías, detergentes, desinfectantes) y material para su correcto almacenamiento y uso.**
- **Gastos de retirada de residuos orgánicos e inorgánicos (estiércol, maderas, hierros, escombros, desecho del desbroce, ...etc) ,mantenimiento del tractor y grupo electrógeno, (reparación y certificado de uso), combustible para las herramientas (gasoil, gasolina y aceite), herramientas de trabajo para los mozos de cuadra(azadas, viergos, palas, picos, carretillas, rastrillos, taladros, etc.) .**
- **Gastos derivados de la uniformidad laboral y de seguridad de los trabajadores.**

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Federación de Hípica de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa de un/a Técnico del ICD. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

Cuando el importe del gasto subvencionable fuere superior a 15.000,00€ en suministros y servicios, la entidad beneficiaria deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la prestación del servicio o entrega del bien. Dicha adjudicación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEGUNDA.-

La Federación de Hípica de Ceuta, justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de la gestión del Centro Equestre, de acuerdo con el presente convenio concretamente con el ANEXO VII, según la Ley General de Subvenciones 382003 , de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

La Federación Hípica de Ceuta estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, en concreto a:

1. **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

2. **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.**
3. **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD así como a coordinar en todo momento las actividades con el/la coordinador/a designado en este Convenio.**
4. **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
5. **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
6. **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
7. **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
8. **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Igualmente, la Federación de Hípica de Ceuta asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

De igual manera, el ICD, no será responsable del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Federación de Hípica de Ceuta si resultara sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de Federación de Hípica de Ceuta podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Federación de Hípica de Ceuta en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.**
- **Programas socio culturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/30161

Nº Ref.: FMD

- **Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

TERCERA.-

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 420.000,00€ (cuatrocientos veinte mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.23.341.0.014 "Subvención Federación Hípica de Ceuta".

CUARTA.-

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 315.000,00€ (trescientos quince mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 105.000,00€ (ciento cinco mil euros) antes del final de octubre de 2023.**

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

Hasta el 31 de marzo de 2024, la Federación de Hípica de Ceuta podrá presentar la justificación del presente convenio, así como el informe de auditoria correspondiente a este.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.

QUINTA.-

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización de período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

La Federación de Hípica de Ceuta se obliga a las siguientes prestaciones:

- **Nombrar un Coordinador/a Técnico en representación de la Federación de Hípica de Ceuta con el fin de coordinar el funcionamiento y gestión integrada del Centro Ecuestre con el Técnico designado por el I.C.D. para la coordinación de este convenio de colaboración.**
- **Someter su programa técnico a la aprobación del ICD y desarrollar el citado programa en consonancia con los aprobados.**
- **Deberá elaborar la programación deportiva correspondientes a la escuela de equitación, y la actividad de hipo-terapia , así como, el calendario de funcionamiento de las mismas, atendiendo las exigencias de aquellas que tengan una finalidad social.**
- **En el programa técnico se deberá contemplar las enseñanzas adecuadas a cada nivel, actividades en horario escolar, hipo-terapia, ordenación de grupos, sistema de selección de alumnos y todos cuantos detalles sean precisos según los seis anexos del presente convenio, que deberán ser debidamente entregados al Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio designada por el ICD.**
- **Desarrollar la actividad hípica con el personal técnico titulado y/o cualificado, contratado según la legislación laboral vigente, contando con el visto bueno del ICD.**
- **En el supuesto de que la Federación Hípica de Ceuta procediera a la contratación de nuevo personal que fuera necesario, para el cumplimiento del objeto del convenio, deberá justificarlo debidamente y recabar la aprobación del I.C.D., lo cual deberá acreditarse en la cuenta justificativa presentada. Este personal deberá ser contratado a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad, merito y capacidad y que se encuentre en posesión de la titulación y formación requerida para el puesto de trabajo que se va a realizar. Será suficiente con que dicho proceso de selección, se publique en un periódico o medio local de Ceuta y se constituya una comisión integrada por tres representantes de la Federación de Hípica de Ceuta, que deberá levantar acta y emitir informe justificativo del proceso de selección y los criterios justificados en el mismo. De estos documentos se dará traslado al Instituto Ceutí de Deportes en el menor plazo de tiempo.**
- **Tratar y manejar debida y adecuadamente, los caballos y ponis adscritos a la Escuela de Equitación.**
- **Llevar la gestión y la organización del personal (monitores de equitación, mozos de cuadra, así como cualquier otra persona contratada por la Federación de Hípica de Ceuta).**
- **Pagar los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos relativos al personal (retenciones, IRPF y otros).**
- **Presentar una memoria anual, al Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio designada por el ICD, que comprenda el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos y fines del programa técnico llevado a cabo, detallando la relación de alumnos y usuarios, incidencia en la relación de personal, incidencia en las relaciones de caballos a disposición de la escuela, así como, las producidas en el listado de**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

caballos particulares. A la finalización del Convenio se aportará la memoria completa de la ejecución del mismo.

- **Realizar una auditoría económica.**
- **Presentar antes de la firma del convenio la relación total de equinos de la escuela con nombres y edad o fechas de nacimiento, debidamente documentada.**

SÉPTIMA .-

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo el órgano concedente de la Ciudad de Ceuta.**

OCTAVA.-

El Instituto Ceutí de Deportes ha designado a un Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica, autorizaciones preceptivas y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

NOVENA.-

La Federación de Hípica de Ceuta podrá celebrar contratos, previo conocimiento del I.C.D., de pupilaje con todas aquellas personas interesadas en la suscripción, y de manera prioritaria con aquéllos propietarios que actualmente tienen sus equinos en la instalación y han mantenido con anterioridad esta relación contractual con el ICD, ejecutándose la misma, en los términos descritos en el Anexo VI.

De la relación nominativa de equinos sujetos a régimen de pupilaje y su estado se dará conocimiento al I.C.D. en la memoria justificativa anual.

DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Hípica de Ceuta se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la Federación de Hípica de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

UNDÉCIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) informa a la Federación de Hípica de Ceuta, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a utilizar los datos personales que la Federación de Hípica de Ceuta facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.), para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La Federación de Hípica de Ceuta, autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la la Federación de Hípica de Ceuta.

El Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

DÉCIMO-SEGUNDA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo que ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO-TERCERA.-

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente el presente convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

5.4.- (22571) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 17/02/2023.

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2023 se autoriza el gasto del contrato plurianual relativo a los servicios de mantenimiento de la instalación y edificio anexo al Teatro y conducción de actividades; así como la gestión de la cuenta en el programa patronbase, información, emisión y venta de entradas, durante 4 años con posibilidad de prórroga por 1 año más. Habiéndose detectado error en la cuantía de los importes reflejados en las anualidades y por tanto, en el importe total de licitación del contrato.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2023 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/03/2023

2º Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 2.858.272,89€ (4% IPSI incluido), distribuidos por anualidades:

- Anualidad 2023: 36.148,33 € (1 mes).*
- Anualidades 2024, 2025 y 2026: 720.542,44 € (12 meses).*
- Anualidad 2027: 660.497,24 € (11 meses).*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/03/2023.

2º Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 2.858.272,89€ (4% IPSI incluido), distribuidos por anualidades:

- **Anualidad 2023: 36.148,33 € (1 mes).**
- **Anualidades 2024, 2025 y 2026: 720.542,44 € (12 meses).**
- **Anualidad 2027: 660.497,24 € (11 meses).**

5.4.- (22571) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 17/02/2023.

“Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2023 se autoriza el gasto del contrato plurianual relativo a los servicios de mantenimiento de la instalación y edificio anexo al Teatro y conducción de actividades; así como la gestión de la cuenta en el programa patronbase, información, emisión y venta de entradas, durante 4 años con posibilidad de prórroga por 1 año más. Habiéndose detectado error en la cuantía de los importes reflejados en las anualidades y por tanto, en el importe total de licitación del contrato.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2023 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/30161
Nº Ref.: FMD

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/03/2023

2º Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 2.858.272,89€ (4% IPSI incluido), distribuidos por anualidades:

- *Anualidad 2023: 36.148,33 € (1 mes).*
- *Anualidades 2024, 2025 y 2026: 720.542,44 € (12 meses).*
- *Anualidad 2027: 660.497,24 € (11 meses).*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/03/2023.

2º Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 2.858.272,89€ (4% IPSI incluido), distribuidos por anualidades:

- **Anualidad 2023: 36.148,33 € (1 mes).**
- **Anualidades 2024, 2025 y 2026: 720.542,44 € (12 meses).**
- **Anualidad 2027: 660.497,24 € (11 meses).**

6º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno, tuvo conocimiento y quedó enterado de **Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión el pasado 27 de abril de 2023.**

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas Y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.